



**Municipalidad de Chillán Viejo**  
Alcaldía

**APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS  
DE DOÑA CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS.**

**DECRETO N°** 790 /

**Chillán Viejo, 22 ABR 2010**

**VISTOS:**

1.- Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades refundida con sus textos modificatorios; Los Decretos Alcaldicios N°s 2.030 del 09.12.2008 y 2.040 del 10.12.2008, mediante los cuales se nombra y delega atribuciones al Administrador Municipal, respectivamente; el Decreto N° 2440 de fecha 24.12.2009, que aprueba el presupuesto año 2010.

**CONSIDERANDO:**

1.- El Decreto N° 702 de 8 de abril de 2010, que aprueba Convenio de asignación directa con la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, relativo al proyecto denominado "OPD- Chillan Viejo".

**DECRETO:**

**1.- APRUEBASE**, la prestación de servicios a don Catalina Cristal Urrutia Brevis, C.I. N° 17.755.122-8 a fin de que realice las labores de "Educatora Comunitaria", de la Oficina de Protección de los Derechos de la Infancia de la I. Municipalidad de Chillán Viejo, en las condiciones señaladas en el contrato de prestación de servicios, el cual rige desde el 8 de abril de 2010 mientras sean necesarios sus servicios siempre que no excedan del 31 de agosto de 2010.

**2.- PAGUESE** un honorario de acuerdo al artículo segundo del contrato de prestación de servicios.

**3.- IMPUTESE** el gasto que corresponda a la cuenta N° 2140544 "Aplicación de Fondos Oficina de Protección de Derechos de la Infancia OPD", del presupuesto municipal vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL/FFV/ALS/yhv.

**DISTRIBUCION:** Secretaría Municipal, D.A.F. Control, Dideco, Carpeta, Interesada, Adm. Municipal, Remuneraciones, Tesorería Municipal, Personal.



## CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

En Chillán Viejo, a 8 de abril de 2010, entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo, persona jurídica de Decreto Público domiciliada en Calle Serrano N° 300, Chillán Viejo, Rut.: 69.266.500-7, representada para estos efectos por el Señor Alcalde Don **FELIPE AYLWIN LAGOS**, Cédula de Identidad N° 8.048.464-k, chileno, casado del mismo domicilio y Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS " EDUCADORA COMUNITARIA", Rut: N°17.755.122-8, domiciliada en Villa EL Bosque pasaje los notros N° 507, Chillan, se ha convenido en celebrar un Contrato de Prestación de Servicios, en las condiciones que a continuación se señalan:

**PRIMERO:** Doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, prestará a la Municipalidad de Chillán Viejo, en adelante la Profesional, se compromete y obliga a desempeñar las labores de "Educadora Comunitaria" en la Oficina de Protección de Derechos de los Niños, Niñas y/o adolescentes - OPD - dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, encargado de otorgar atención a los niños, niñas, jóvenes y sus familias según los requerimientos técnicos el Servicio Nacional de Menores; y la I.Municipalidad de Chillán Viejo, de acuerdo con las instrucciones que le imparta el Director del Servicio.

**SEGUNDO:** La prestadora, percibirá un honorario mensual de \$410.000, (Cuatrocientos diez mil pesos), impuesto incluido, que será pagado dentro de los 5 días hábil del mes siguiente, en la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Chillán Viejo, contra la presentación de la Boleta de Honorarios correspondiente, la cual será visada previo informe presentado al Director de Desarrollo Comunitario. La Municipalidad descontará el impuesto que corresponda, el que será ingresado a la Tesorería General de la República. La Educadora Comunitaria acepta desde ya se descuenta de sus honorarios aquellas sumas que resulten por ausencias injustificadas, trabajos no ejecutados u otros similares.

**TERCERO:** El presente Contrato comenzará a regir el día 08 de abril del 2010 y finalizará el 31 de agosto de 2010. En el evento que las partes deseen poner término al presente contrato en forma anticipada, bastará con que cualquiera de ellas comunique a la otra su decisión de hacerlo por escrito, mediante carta certificada, sin que exista derecho a indemnización alguna.

**CUARTO:** El Horario de trabajo que la prestadora, cumplirá en la Oficina OPD será de 44 horas semanales, en horario variable, no sujeto a una jornada normal de trabajo.

**QUINTO:** Las partes dejan claramente establecido, dando el carácter de esencial a la Presente cláusula, que el presente Contrato de prestación de servicios se suscribe en virtud de las facultades que otorga a la Municipalidad el Artículo 4° de la ley N° 18.883. - Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, por lo que la Profesional no tendrá la calidad de Funcionaria Municipal, no existirá vínculo ni subordinación alguna. Asimismo, no será responsabilidad de la Municipalidad cualquier

LB



accidente, hecho fortuito u otro le que acontezca con motivo de la prestación del servicio. En caso de enfermedad, la profesional tendrá derecho a licencias médicas. Tendrá derecho, además, a 15 días de vacaciones en el año.

**SEXTO:** Las partes convienen que en el evento que doña CATALINA CRISTAL URRUTIA BREVIS, deba ausentarse de la ciudad, por motivo de ejecutar alguna misión encomendada tendrá derecho a viático, que corresponda a los funcionarios grado 12° de la E.M. para el cumplimiento de su cometido y otros gastos propios en que incurra y si es necesario asistir a cursos de perfeccionamiento o seminarios la Municipalidad pagará la matrícula y los gastos relacionados con la capacitación.

**SEPTIMO:** Para todos los efectos del presente contrato las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán Viejo.

**OCTAVO:** El presente contrato se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales recibe la Profesional a su entera satisfacción.

  
  
**FRANCISCO FUENZALIDA VALDES**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

  
**CATALINA URRUTIA BREVIS**  
**17.755.122-8**

FAL/VAV/FFV/ALS/yhv.